



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLEND

Jirón Arequipa N° 261 – Mollendo

Teléfono: 54 532909

*"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 207-2024-MPI/A-GM

Mollendo, 31 de diciembre de 2024

VISTOS:

Carta N° 36-2024/MOLLENDINA-RO/AHCM recaído en el Expediente de Tramitación Externa N° 0004509-2024 (Escrito N° 1) de fecha 4 de abril de 2024, CASA NUEVA PROYECTOS Y OBRAS E.I.R.L. representado por su Gerente General MBA NELSON SUEROS JARAMILLO, solicita el pago de reintegro – presupuesto contractual de la Obra "Mejoramiento del Servicio Turístico Público de la Playa Mollendina, Sector Playa Lote D (Playa 3 y 4) distrito de Mollendo - provincia de Islay - departamento de Arequipa", Código Único de Inversión N° 2547566, a la Municipalidad Provincial de Islay. Por lo que, con Carta N° 037-2024-MPI/A-GM-GIDU-SGIUR de fecha 11 de abril de 2024, la Subgerencia de Infraestructura Pública hace alcance del referido expediente al Representante Común del Consorcio A34, Consorcio Consultor encargado de la supervisión de la obra, Carta N° 148-CA34 recaído en el Expediente de Tramitación Externa N° 0004509-2024 (Escrito N° 2) de fecha 16 de abril de 2024, el CONSORCIO A34, debidamente representado por su Representante Común, Arq. Mark Gutiérrez Zapata hace alcance del Informe N° 125-2024-CA34-SO-HMCP emitido por el Supervisor de Obra, Ing. Héctor Martín Coaquira Postigo, quien manifiesta su pronunciamiento respecto a la solicitud de pago de reajustes de las valorizaciones contractuales promovida por el contratista CASA NUEVA PROYECTOS Y OBRAS E.I.R.L, Carta N° 163-CA34 recaído en el Expediente de Tramitación Externa N° 0017537-2024 de fecha 5 de diciembre de 2024, mediante el cual el CONSORCIO A34, debidamente representado por su Representante Común, Arq. Mark Gutiérrez Zapata hace alcance del Informe N° 130-2024-CA34-SO-HMCP emitido por el Supervisor de Obra, Ing. Héctor Martín Coaquira Postigo, donde se manifiesta una modificación de cálculo de los reajustes a las valorizaciones 1 al 11 comprendidos de abril 2023 a febrero 2024, Informe Técnico N° 2907-2024-MPI/A-GM-GDUR-SGIP de fecha de recepción 13 de diciembre de 2024, mediante el cual la Subgerencia de Infraestructura Pública, manifiesta que por concepto de reajustes de abril 2023 a febrero 2024 del Contrato N° 025-2022-MPI existe el monto de S/ 145,944.59 (Ciento cuarenta y cinco mil novecientos cuarenta y cuatro con 59/100 Soles) a abonar a favor de CASA NUEVA PROYECTOS Y OBRAS E.I.R.L, Informe Administrativo N° 03043-2024-MPI/A-GM-GDUR del 23 de diciembre de 2024, mediante el cual el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural concluye que deberá de procederse con la emisión de la resolución que apruebe el pago por concepto de reajustes de las valorizaciones del contrato principal, Hoja de Coordinación N° 231-2024-MPI/A-GM-OAJ, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural manifiesta que ratifica el contenido de la Carta N° 163-CA34 y del Informe N° 130-2024-CA34-SO-HMCP, dejando sin subsistencia el contenido de la Carta N° 148-CA34 y del Informe N° 125-2024-CA34-SO-HMCP e Informe Legal N° 581-2024-MPI/A-GM-OAJ, y;

CONSIDERANDO:

Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización.

Conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el artículo 74° de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía.

Por la Gran Transformación

<https://www.gob.pe/muniislaymollendo>



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLENDINO

Jirón Arequipa N° 261 – Mollendo

Teléfono: 54 532909

En ese entender, mediante **Resolución de Alcaldía N° 108-2024-MPI**, del 16 de agosto de 2024 y publicada en el diario Oficial El Peruano el 12 de octubre de 2024, se resuelve Delegar funciones administrativas de la Alcaldía en la Gerencia Municipal, siendo una de ellas: **"g) Las atribuciones y facultades en materia presupuestarias que corresponde al Alcalde, en su calidad de Titular del Pliego, y las acciones administrativas de gestión y de resolución en materia presupuestaria que no sean privativas a la función del Alcalde."**



Con fecha **27 de diciembre de 2022**, la Municipalidad Provincial de Islay, celebró el **Contrato N° 025-2022-MPI**, de Ejecución de Obra, devenido del Procedimiento de Selección Licitación Pública N° 003-2022-MPI/CS, con **CASA NUEVA PROYECTOS Y OBRAS E.I.R.L.** (en adelante, **EL CONTRATISTA**), para la ejecución de la Obra "Mejoramiento del Servicio Turístico Público de la Playa Mollendina, Sector Playa Lote D (Playa 3 y 4) distrito de Mollendo - provincia de Islay - departamento de Arequipa", en adelante, **LA OBRA**, por el monto de **S/ 5,571,607.31** (Cinco millones quinientos setenta y un mil seiscientos siete con 31/100 Soles), que incluye todos los impuestos de ley y un plazo de ejecución de 180 días calendario.

A lo largo de la ejecución contractual la Entidad le ha aprobado a **EL CONTRATISTA** tres ampliaciones de plazo que prorrogaron la fecha de término de **LA OBRA** al **14 de febrero de 2024**, asimismo, se le han aprobado seis prestaciones adicionales de obra con cuatro deductivos de obra, generando que el monto contractual inicialmente pactado varíe y ahora sea de **S/ 6,051,123.09** (Seis millones cincuenta y un mil ciento veintitrés con 09/100 soles).

Los contratos de ejecución de obras públicas, se encuentran dentro de los actos jurídicos, ubicados en el límite del derecho privado y derecho público, en tanto que los mencionados contratos son celebrados principalmente por entes estatales con empresas o consorcios privados, si bien la naturaleza de los mismos es similar a los contratos de Obra prescritos en el Código Civil, su fin social ha generado que sean regulados en parte por normas administrativas tales como la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

La ejecución y control de un contrato de obra pública involucra una serie de requerimientos y procesos, estos en su ejecución y aplicación, derivan en obligaciones y derechos para las partes involucradas, contratista y entidad pública, con consecuencias patrimoniales. La normativa vigente sobre contrataciones del Estado, en lo que concierne a las obras públicas, establece una serie de requerimientos y procesos de observancia y formalismo obligatorio.

La observancia y control de estos procesos formales tiene incidencia en el ámbito del sector público, por ello es importante tener un correcto conocimiento y aplicación de la norma permitiendo que los recursos del estado sean utilizados en forma eficiente. Asimismo, hace posible que los responsables de las contrataciones (OEC, Comité de Selección), contratista y la entidad pública, vía la contratación administrativa puedan ejercer sus derechos y asumir sus obligaciones correctamente.

Por otro lado, la Municipalidad Provincial de Islay a efectos de controlar los trabajos que efectuaría **CASA NUEVA PROYECTOS Y OBRAS E.I.R.L.**, con fecha 12 de abril de 2023, la Municipalidad Provincial de Islay, celebró el **Contrato N° 003-2023-MPI/GM**, de Consultoría de Obra, devenido del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 011-2022-MPI/CS, con el **CONSORCIO A-34** (en adelante, **LA SUPERVISION**), para la Supervisión de ejecución de la Obra "Mejoramiento del Servicio Turístico Público de la Playa Mollendina, Sector Playa Lote D (Playa 3 y 4) distrito de Mollendo - provincia de Islay - departamento de Arequipa"; siendo ello que **el Supervisor de Obra, es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato**, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra.

Mediante **Carta N° 36-2024/MOLLENDINA-RO/AHC**, **EL CONTRATISTA**, solicita el pago de reintegro – presupuesto contractual de la Obra "Mejoramiento del Servicio Turístico Público de la Playa Mollendina, Sector Playa Lote D (Playa 3 y 4) distrito de Mollendo - provincia de Islay - departamento de Arequipa", Código Único de Inversión N° 2547566, a la Municipalidad Provincial de Islay. Los reajustes realizados comprenden las once valorizaciones del contrato principal y asciende al importe total de **S/ 155,575.98** (Ciento cincuenta y cinco mil quinientos setenta y cinco con 98/100 soles) incluido IGV.

Por la Gran Transformación

<https://www.gob.pe/muniislaymollendo>



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLEND

Jirón Arequipa N° 261 – Mollendo

Teléfono: 54 532909

Si bien inicialmente LA SUPERVISIÓN, con Informe N° 125-2024-CA34-SO-HMCP¹ del 16 de abril de 2024, arribó a los mismos resultados del importe total de los reajustes, empero, en el trayecto de la tramitación del pago de reintegro por cada una de las valorizaciones del contrato principal, es que se percatan de ciertos sucesos que meritaban volver a ser objeto de análisis todo el expediente de requerimiento de pago de reajustes, siendo los principales hechos detectados los que conllevaron a una rectificación de cálculo, conforme se puede ver en los anexos que se acompañan en el Informe N° 130-2024-CA34-SO-HMCP² del 5 de diciembre de 2024:

El índice unificado de mano de obra (47) para los periodos JUNIO y JULIO 2023, inicialmente para el área geográfica cuatro, tenían un índice de S/ 704.78, conforme las Resoluciones Jefaturales N°s. 188, 203, 214, y 218-2023-INEI; sin embargo, con fecha 15 de setiembre de 2023 se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Resolución Ministerial N° 357-2023-TR, de 14 de setiembre de 2023, que resuelve publicar el documento denominado “Convención Colectiva de Trabajo – Acta Final de Negociación Colectiva en Construcción Civil 2023-2024”, suscrito en trato directo el 6 de setiembre de 2023, entre la Cámara Peruana de la Construcción (CAPECO) y la Federación de Trabajadores en Construcción Civil del Perú (FTCCP), siendo que en la Cláusula Primera de la referida Convención Colectiva de Trabajo se acordó que, a partir del 1 de junio de 2023 los trabajadores de Construcción Civil a nivel nacional, recibirán un aumento general sobre su jornal básico diario, según categorías, es por ello que con Resolución Jefatural N° 245-2023-INEI del 15 de setiembre de 2023, se modifican el Índice Unificado de Mano de Obra (Código 47) para las seis áreas geográficas, de los meses de junio, julio y agosto de 2023, pasando ahora a ser el índice de S/ 738.61.

Existen valorizaciones a los cuales sus reajustes deben ser deducidos ciertos montos por no corresponderles, quiere decir reajustes que no corresponden por adelanto directo (DS N° 06-86-VC) y por adelanto de materiales (DS N° 022-80-VC), es por ello que luego de realizado el sinceramiento por cada una de las valorizaciones, se tiene que deducir el importe total de S/ 6,414.25 (Seis mil cuatrocientos catorce con 25/100 soles), por lo que aplicando la resta de S/ 157,611.13 menos los S/ 6,414.25 obtenemos el importe a costo directo de S/ 151,196.88 (Ciento cincuenta y un mil ciento noventa y seis con 88/100 soles), de los cuales vamos a deducir el importe de S/ 27,515.02 por concepto de amortización de adelanto de materiales, obteniéndose ahora un nuevo costo directo de S/ 123,681.86 sin incluir IGV, por tanto aumentado el impuesto general a las ventas, obtenemos un monto total por reajustes correspondientes a las once valorizaciones del contrato principal de S/ 145,944.59 (Ciento cuarenta y cinco mil novecientos cuarenta y cuatro con 59/100 soles).

Todo contrato celebrado al amparo de la normativa de Contrataciones del Estado se rige por el **principio de equidad**, según el cual las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad. Con la finalidad de resguardar su vigencia efectiva, la referida normativa ha contemplado diversas figuras jurídicas, siendo uno de ellas la incorporación de **fórmulas de reajuste**.

Así, el numeral 38.3 del artículo 38° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de contrataciones del estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018 regula la obligatoriedad de incorporar fórmulas de reajuste en los contratos de ejecución de obra, en los siguientes términos: “En el caso de contratos de obra pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección establecen las fórmulas de reajuste. Las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste “K” que se obtenga de aplicar en la fórmula o fórmulas polinómicas, los Índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización. Una vez publicados los índices correspondientes al mes

¹ Obrante en la Carta N° 148-CA34 recaído en el Expediente de Tramitación Externa N° 0004509-2024 (Escrito N° 2) de fecha 16 de abril de 2024.

² Obrante en la Carta N° 163-CA34 recaído en el Expediente de Tramitación Externa N° 0017537-2024 de fecha 5 de diciembre de 2024.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLEND

Jirón Arequipa N° 261 – Mollendo

Teléfono: 54 532909

en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias. (...)”.

Por su parte el artículo 195° del Reglamento de la Ley N°30225 estableció que: *“En el caso de obras, los reajustes se calculan en base al coeficiente “K” conocido al momento de la valorización. Cuando se conozcan los Índices Unificados de Precios que se aplican, se calcula el monto definitivo de los reajustes que le corresponden y se pagan con la valorización más cercana a la posterior o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses”.*

En los contratos de ejecución de obra es obligatoria la incorporación y aplicación de fórmulas de reajustes, con la finalidad de actualizar el valor de los elementos representativos que intervienen en la ejecución de una obra -en moneda nacional- a la fecha correspondiente al mes de pago de la valorización, toda vez que su valor original puede haber variado desde que se contrajo la obligación; ello con el propósito de mantener el equilibrio de las prestaciones contractuales, conforme al principio de equidad. **De aquí se sigue que, en todo contrato de obra, el contratista tiene derecho a que se le reconozca un monto correspondiente por reajustes.**

Ahora, como se advierte, los dispositivos citados regulan el modo en que deben ser reconocidos estos reajustes. Así, estos calculan en base al coeficiente “K” (que se obtiene de la aplicación de las fórmulas polinómicas³) conocido al momento de la valorización, no obstante, cuando se conozca los índices unificados de precios aplicables (es decir, los correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago) se calcula el monto definitivo, debiéndose pagar con la valorización más cercana o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses.

El Órgano Supervisor de las Contrataciones del Estado a través de Opinión N° 109-2022/DT, manifiesta que:

- 2.2. **“En el marco de un contrato de ejecución de obra, en caso el Contratista requiera el pago de los reajustes de manera mensual en la valorización, la Entidad se encuentra obligada a gestionar los recursos económicos para cumplir con el pago de los reajustes” (Sic.)**

Como se anotó, el contratista tiene derecho de percibir, y la entidad la obligación de pagar, el monto correspondiente por reajustes, los cuales se deben calcular y pagar en el modo indicado por los artículos 38 y 195 del Reglamento. Así, en concordancia con dichos dispositivos, sin perjuicio de los reajustes a cuenta, una vez calculado el monto definitivo, la entidad deberá pagar el monto que corresponda en la valorización más cercana o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses.

- 2.4. **“En el marco de un contrato de ejecución de obra, el pago de los reajustes calculados mensualmente debe incorporarse como parte del informe de valorización mensual, o pueden ser requeridos con un informe adjunto a la valorización mensual con su comprobante de pago independiente”**

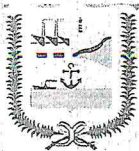
Sobre el particular mencionarse que las consultas que absuelve este Organismo Técnico Especializado son aquellas referidas a la interpretación de las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado; en tal medida, esta se limita a establecer que el monto correspondiente a los reajustes debe pagarse con la valorización más cercana (o en la liquidación final). La posibilidad de que se emita un comprobante de pago independiente por reajuste en una valorización mensual debe ser analizada conforme a las normas de la materia.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – corresponde DECLARAR

IMPROCEDENTE la solicitud de pago por concepto de **REAJUSTE DE PRECIOS** aplicados a las **VALORIZACIONES DEL CONTRATO PRINCIPAL CORRESPONDIENTES AL MES DE ABRIL 2023 A FEBRERO 2024**, en el marco de la ejecución de la Obra denominada **“Mejoramiento del Servicio Turístico Público de la Playa Mollendina, Sector Playa Lote D (Playa 3 y 4) distrito de Mollendo - provincia de Islay - departamento de Arequipa”** que fuera promovido y calculado por **CASA NUEVA PROYECTOS Y OBRAS E.I.R.L.**, por guardar discrepancias con el cálculo efectuado por Supervisión de Obra y por los hechos que se exponen en los numerales 2.9.1. y 2.9.2. del Informe Legal N° 581-2024-MPI/A-GM-OAJ.

³ Se entiende por fórmula polinómica a “la representación matemática de la estructura de costos de un Presupuesto y está constituida por la sumatoria de términos, denominados monomios, que consideran la participación o incidencia de los principales recursos (mano de obra, materiales, equipo, gastos generales) dentro del costo o presupuesto total de la obra”. SALINAS SEMINARIO, Miguel. “Costos, Presupuesto, Valorizaciones y Liquidaciones de Obra”, Lima: Fondo Editorial del Instituto de la Construcción y Gerencia, 2003, 2ª Edición, Pág. 7



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLEND

Jirón Arequipa N° 261 – Mollendo

Teléfono: 54 532909

ARTICULO SEGUNDO.- Corresponde **APROBAR** el **REAJUSTE DE PRECIOS** aplicados a las **VALORIZACIONES DEL CONTRATO PRINCIPAL CORRESPONDIENTES AL MES DE ABRIL 2023 A FEBRERO 2024**, en el marco de la ejecución de la Obra denominada **“Mejoramiento del Servicio Turístico Público de la Playa Mollendina, Sector Playa Lote D (Playa 3 y 4) distrito de Mollendo - provincia de Islay - departamento de Arequipa”** que fuera calculado por **CONSORCIO A34**, por intermedio del Supervisor de Obra, Ing. Héctor Martín Coaquira Postigo que obra en el **Informe N° 130-2024-CA34-SO-HMCP**, conforme al siguiente detalle:

HOJA DE PAGO REINTEGROS ABRIL 2023 A FEBRERO 2024			
ITEM	CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
1.1.0	Reintegros		
1.1.1	REAJUSTE RECONOCIDO - ABRIL 2023 (NO INCLUYE I.G.V.	1,166.14	
1.1.2	REAJUSTE RECONOCIDO - MAYO 2023 (NO INCLUYE I.G.V.	5,023.39	
1.1.3	REAJUSTE RECONOCIDO - JUNIO 2023 (NO INCLUYE I.G.V.	16,584.79	
1.1.4	REAJUSTE RECONOCIDO - JULIO 2023 (NO INCLUYE I.G.V.	9,339.89	
1.1.5	REAJUSTE RECONOCIDO - AGOSTO 2023 (NO INCLUYE I.G.V.	16,585.86	
1.1.6	REAJUSTE RECONOCIDO - SETIEMBRE 2023 (NO INCLUYE I.G.V.	21,542.75	
1.1.7	REAJUSTE RECONOCIDO - OCTUBRE 2023 (NO INCLUYE I.G.V.	11,209.13	
1.1.8	REAJUSTE RECONOCIDO - NOVIEMBRE 2023 (NO INCLUYE I.G.V.	14,806.78	
1.1.9	REAJUSTE RECONOCIDO - DICIEMBRE 2023 (NO INCLUYE I.G.V.	17,251.05	
1.1.10	REAJUSTE RECONOCIDO - ENERO 2024 (NO INCLUYE I.G.V.	28,303.63	
1.1.11	REAJUSTE RECONOCIDO - FEBRERO 2024 (NO INCLUYE I.G.V.	15,797.72	
	TOTAL MONTO BRUTO (A)		157,611.13
2.0.0	DESCUENTOS		
2.1.0	Deducción que no corresponde Adelanto Directo		
2.1.1	AMORTIZ. ADELANTO DIRECTO - REAJUSTES		
2.2.0	Amortización Adelanto de Materiales		
2.2.1	AMORTIZ. ADELANTO DE MATERIALES -REAJUSTES	27,515.02	
2.3.0	Deducción que no corresponde Adelanto Directo		
2.3.1	Deducción que no corresponde Adelanto Directo	3,862.09	
2.4.0	Deducción que no corresponde Adelanto Materiales		
2.4.1	Deducción que no corresponde Adelanto Materiales	2,552.16	
	TOTAL DESCUENTOS (B)		33,929.27
	TOTAL NETO (A-B)		123,681.86
	I.G.V.	18.00%	22,262.73
	TOTAL A CANCELAR AL CONTRATISTA		S/. 145,944.59
SON: CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO Y 59/100 SOLES			

ARTICULO TERCERO.- RECONFORMAR la solicitud de pago por Reajuste de Precios por Fórmula Polinómica a favor de **CASA NUEVA PROYECTOS Y OBRAS E.I.R.L.**, ordenándose pagar el importe de **S/. 145,944.59** (Ciento cuarenta y cinco mil novecientos cuarenta y cuatro con 59/100 soles) que incluye el IG.V.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, que notifique la Resolución a **CASA NUEVA PROYECTOS Y OBRAS E.I.R.L.** y a **CONSORCIO A34**, para su conocimiento y fines.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER la notificación de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Infraestructura Pública, a la Unidad de Abastecimientos y a la Oficina de Planificación y Presupuesto, para los fines correspondientes.

ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de la Información la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Provincial de Islay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY

CPD Juan Luis Carmett Velasquez
GERENTE MUNICIPAL (e)